

CBAM – Informe elaborado CLETAT

Para su información, facilitamos el [documento informativo sobre el periodo definitivo del CBAM](#), elaborado por CLECAT, centrado en el impacto de esta normativa en los representantes aduaneros y proveedores de servicios logísticos.

En él se describen los cambios que se producirán a partir del 1 de enero de 2026, quién actúa como declarante del CBAM, qué requisitos de autorización y declaración aduanera se aplican y cómo funcionarán en la práctica la verificación y los certificados del CBAM.

También se incluye en el mismo un listado de autoridades nacionales competentes para el CBAM.



Secretaría.
Irun, 29 de diciembre de 2025